



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**T.S.J. ILLES BALEARS SALA CON/AD
001 - PALMA DE MALLORCA**

PLAÇA DES MERCAT, 12

Teléfono: 971712632 **Fax:** DIR3: J00001623

Correo electrónico: tsj.contencioso.palmademallorca@justicia.es

Equipo/usuario: SRC

N.I.G: 07040 33 3 2021 0000551

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000600 /2021 DF DERECHOS FUNDAMENTALES 0000600 /2021

Sobre DERECHOS FUNDAMENTALES

De: ELEUTERIA

Abogado:

Procurador:

Contra: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

DECRETO

En PALMA DE MALLORCA, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por sentencia núm. 294/2023, de fecha 5/04/2023, se condenó a la parte recurrente al pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Practicada la tasación de costas instada por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS, con fecha 09/10/2023, se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la Tasación de Costas practicada, que asciende a la cuantía de 2.050 euros.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:



- **APROBAR LA TASACIÓN DE COSTAS** practicada en este recurso con fecha 09/10/2023 a favor de la CAIB por importe de 2.050 euros, a cuyo pago ha sido condenada la entidad recurrente, ELEUTERIA.

- En caso de ser abonada a través de este órgano deberá ser ingresada en la Cuenta de Consignaciones Número n°ES5500493569920005001274 del banco Santander, debiendo consignar en el campo **concepto el código 0445 0000 93 0600 21**.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de **revisión** en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida. Para la interposición de dicho recurso de revisión deberá constituirse un depósito 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en banco Santander, Cuenta n°ES5500493569920005001274, **debiendo consignar en el campo concepto el código 0445 0000 93 0600 21**.

Lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia, [REDACTED].

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.